

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos, años 119o de la Independencia y 99o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8300, que establece precios para la venta del ganado vacuno en pie destinado a la matanza para consumo público.

G. O. No. 8676, del 28 de julio de 1962

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8300

CONSIDERANDO que en la actualidad existe una ostensible escasez de ganado que hace recomendable tomar las medidas pertinentes a los fines de evitar el acaparamiento y especulación en perjuicio del público consumidor, y que en consecuencia procede fijar los precios del ganado en pie destinado a la matanza en todo el territorio nacional;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se establecen los siguientes precios para la venta del ganado en pie destinado a la matanza para el consumo público durante un período de un año a partir de la publicación del Presente Decreto, como sigue:

NOVILLOS

De	menos	de	250	Kg.	RDS	0.22	Kg.
"	250	a	300	"	"	0.23	"
"	300	a	350	"	"	0.24	"
"	350	a	400	"	"	0.25	"
"	mas	de	400	"	"	0.26	"

BUEYES

De	1ra	Clase		RDS	0.22	Kg.
"	2da.	"		"	0.20	"
"	3ra.	"		"	0.18	"

VACAS

cebadas	RDS	0.22	Kg.
Corrientes	"	0.20	"

Párrafo.— Se entiende que las hembras destinadas al sacrificio serán únicamente aquellas no aptas para la reproducción.

Art. 2.— Se ordena la publicación del presente Decreto en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado